



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

Y

EL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR INTERINO, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, HIDALGO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERNESTINO MELO DIAZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LOLOTLA, HIDALGO, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con (el artículo 115 fracción I, primer párrafo y fracción II primer párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, 116 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuya creación se sustenta en el Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Benito Juárez García, publicado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, publicado en el (16 de enero de 1869).
- II.2 Que tiene como objetivo entre otras actividades el gobierno municipal y la administración pública.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por (el artículo 60 fracción 1, inciso f) de la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo), su (Presidente Municipal Constitucional) tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.4 Que el ingeniero Ernestino Melo Díaz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Lolotla, Hidalgo, acredita su personalidad con la que comparece en este acto con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral a través del Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, de fecha 21 veintiuno de octubre el año 2020 dos mil veinte, y se identifica con (credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral)... cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la constancia de mayoría emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo. Como representante legal.
- II.5 Que conociendo la misión de "LA UAEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- II.7 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MLO850101D17.
- II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Código Postal 43140, México.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1 Que es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con (el artículo 115 fracción I, primer párrafo y fracción II primer párrafo de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 115, 116 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuya creación se sustenta en el Decreto emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Benito Juárez García, publicado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, publicado en el (16 de enero de 1869).
- II.2 Que tiene como objetivo entre otras actividades el gobierno municipal y la administración pública.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por (el artículo 60 fracción 1, inciso f) de la Ley Orgánica para el Estado de Hidalgo), su (Presidente Municipal Constitucional) tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.4 Que el ingeniero Ernestino Melo Díaz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Lolotla, Hidalgo, acredita su personalidad con la que comparece en este acto con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral a través del Consejo Municipal Electoral del mismo municipio, de fecha 21 veintiuno de octubre el año 2020 dos mil veinte, y se identifica con (credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral)... cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la constancia de mayoría emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo. Como representante legal.
- II.5 Que conociendo la misión de "LA UAEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- II.7 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MLO850101D17.
- II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Código Postal 43140, México.

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior y habiendo reconocido la personalidad jurídica con la que actúan y expresando su voluntad y conformidad con las declaraciones anteriores, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para implementar acciones tendientes a desarrollar en un futuro cercano y de forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural de mutuo beneficio para "LAS PARTES", en cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales, que se plasmarán en diversos convenios específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. **LA UAEH**", se compromete a colaborar con las diferentes dependencias de la Administración en la creación de proyectos académicos, económicos, sociales y productivos, para el desarrollo del Ayuntamiento de Lolotla, Hidalgo;
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete en apoyar a la Escuela Preparatoria Número 5 de **"LA UAEH"** en el desarrollo de la infraestructura física, los servicios públicos y los demás que le confiere al municipio en la medida de las posibilidades presupuestales y técnicas;

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"EL AYUNTAMEINTO"** acuerdan que al tratarse de un convenio general los responsables por cada parte serán los firmantes, y acuerdan que en los convenios específicos de colaboración que deriven se definirán los responsables técnicos.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule,

respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

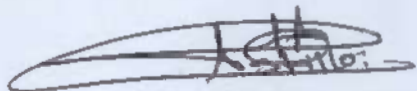
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"

POR "EL AYUNTAMIENTO".



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR INTERINO



ING. ERNESTINO MELO DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

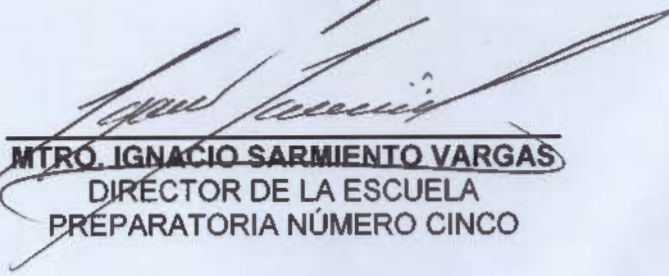


TESTIGO

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL



PROFR. OSMÍN TORRES MELO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL



MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA NÚMERO CINCO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL AYUNTAMIENTO DE LOLOTLA, HIDALGO. "EL AYUNTAMIENTO" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 02 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ